



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES - CALDAS

Diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

| | |
|--------------|-------------------------------|
| REFERENCIA | SOLICITUD AMPARO DE POBREZA |
| PROCESO | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| SOLICITANTE | ANGIE LORENA MEJÍA DUQUE |
| DEMANDADO | MANUEL FERNANDO FRANCO ANGULO |
| RADICADO | 2021-00018-00 |
| AUTO FAMILIA | No 028 |

La señora **ANGIE LORENA MEJÍA DUQUE**, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder **AMPARO DE POBREZA** a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que pretende instaurar en contra del señor **MANUEL FERNANDO FRANCO ANGULO**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **ANGIE LORENA MEJÍA DUQUE**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: *"...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso..."*.



Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **ANGIE LORENA MEJÍA DUQUE**, ello, a fin de proveer demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que pretende instaurar en contra del señor **MANUEL FERNANDO FRANCO ANGULO**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **ANGIE LORENA MEJÍA DUQUE**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que pretende instaurar en contra del señor **MANUEL FERNANDO FRANCO ANGULO**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **ANGIE LORENA MEJÍA DUQUE**, se designa al doctor **RODRIGO OSPINA FRANCO** abogado titulado, con oficina en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ

Juez